



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MDS

Sabandía, 21 de junio de 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio del 2024, la exoneración de pago para el ingreso del campo deportivo ubicado en Calle las Piscinas S/N y el Estadio Los Cornejo; solicitado por Luis Enrique Medina Kanaquiri del departamento de Ed. Física Secundaria de la I. E N° 40193 Florentino Portugal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Sub Numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; asimismo, en relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) de este artículo indica que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Constitución Política estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; de igual forma, en el numeral 4 de su artículo 195° prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, con Oficio N°01-2024-I.E. N° 40193 Florentino Portugal Sabandía de fecha 18 de junio de 2024, el solicitante Luis Enrique Medina Kanaquiri del departamento de Ed. Física Secundaria, solicita exoneración de pago de ingreso al campo deportivo ubicado en Calle las Piscinas S/N y el Estadio Los Cornejo, para los meses de junio a agosto, los días miércoles y jueves en horario de 11:00 a 13:00 horas; así mismo requiere en calidad de préstamo diferentes implementos deportivos.

Que, con Informe N° 129-2024-MDS- GSCyGA- DLMYC de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, informa que se cuenta con disponibilidad de las instalaciones en los días requeridos; sin embargo, no se cuenta con implementos deportivos para ser otorgados en calidad de préstamo; por lo que, sugiere que se remita la exoneración de pago a sesión de concejo para ser evaluado;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la EXONERACIÓN de pago por el uso campo deportivo ubicado en Calle las Piscinas S/N y el Estadio Los Cornejo; los meses de junio, julio y agosto, en los días miércoles y jueves en horario de 11:00 a 13:00 horas, a favor de los alumnos de la I. E. N° 40193 Florentino Portugal que estarán a cargo de Luis Enrique Medina Kanaquiri. del departamento de Ed. Física Secundaria.

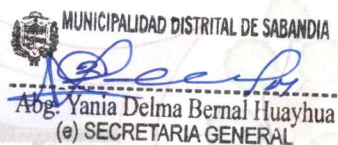


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente; así como el uso adecuado de las instalaciones por parte de las personas beneficiadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Cascina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL